



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0014-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0166-6702-23-9, Oficio N.º 0366-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 11 de julio de 2023, Informe N° 919-2023-OCAJ-UNP de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, Oficio N.º 0366-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige a la Directora General de Administración para alcanzarle el expediente técnico de la IOARR – Emergencia "Ampliación de Meta al Proyecto 2311565, Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura." CON CÓDIGO ÚNICO 2311565 Para su aprobación mediante Resolución Rectoral. Indicando que la inversión del Servicio a ejecutarse es como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	TOTAL
IOARR – Emergencia "Ampliación de Meta al Proyecto 2311565, Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura."	S/ 272,158.87
SUPERVISION DE LA IOARR	S/ 7,000.00
TOTAL	S/ 279,158.87

Por estos motivos el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones **APRUEBA** el expediente Técnico de la IOARR – Emergencia "Ampliación de Meta al Proyecto 2311565, Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura.", teniendo como base para el calculo del presupuesto el mes de julio del 2023;

Que, mediante Informe N.º 0467-2023/UP-OPYPTO-UNP, de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440-Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento. Recomendando que el expediente administrativo pase a la Oficina de Asesoría Legal para el informe correspondiente, así mismo el presente expediente técnico debe ser aprobado mediante documento resolutivo expreso y deberá notificarse a las oficinas correspondientes e inmersas en el proceso de programación y ejecución presupuestaria;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado,





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0014-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico IOARR – Emergencia “Ampliación de Meta al Proyecto 2311565, Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura.”, con código único 2311565, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las (IOARR.) Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08- A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión, 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Informe N.º 919-2023-OCAJ-UNP de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: **APROBAR** el expediente técnico de la IOARR – Emergencia “AMPLIACIÓN DE META AL PROYECTO 2311565, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.” con código único 2311565. Debiéndose Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0014-2023-DGA-UNP

Piura, 28 de setiembre de 2023

Que, por los considerandos expuestas y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO respecto a la IOARR – Emergencia “AMPLIACIÓN DE META AL PROYECTO 2311565, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.” CON CÓDIGO ÚNICO 2311565;



Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR IOARR – Emergencia “AMPLIACIÓN DE META AL PROYECTO 2311565, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.” CON CÓDIGO ÚNICO 2311565. De acuerdo con lo siguiente:

COMPONENTES	TOTAL
IOARR – Emergencia “Ampliación de Meta al Proyecto 2311565, Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura.”	S/ 272,158.87
SUPERVISIÓN DE LA IOAR	S/ 7,000.00
TOTAL	S/ 279,158.87

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.



ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



FYSO/VHBA
RECTOR
UT
UC
UEI
OPP
OCAJ
INT
ARCHIVO